

ATHA-FHRA-DH-627-1-06

En la Villa de Nanclares de la Oca, la mañana de el
 día siete de Mayo de mil Settecientos setenta y ocho
 años, y su primera Junta, estando congregados en una
 de las Salas de el Palacio que en dha. Villa tiene el
 Señor Conde de Oropesa en la manera acostumbrada, los
 Señores Maestre de Campo Comisario, y Diputado Real.
 de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava, y Procuradores
 Reales de ella, para tratar conferencias y determinar
 lo conveniente al Servicio de Dios nro. Señor, el de el
 Rey, nro. Señor (que Dios gué) utilidad y mayor conserva-
 ción de esta referida M. N. Provincia, sus Hermandades,
 y Pueblos, y ejecución de la Justicia de la Santa Her-
 mandad, nosotros D. Felis Antonio Saenz de Nancla-
 res, y D. Juan Joseph Cebrian, de Alzas, tomando razon
 y lista de los Señores constituyentes en esta manera:
 D. Fran. Antonio de Salazar Maestre de Campo, Comisario
 y Diputado Real: D. Juan Josef de Echeverría Ror. Real.
 de la Hermandad de Alava: D. Fran. de Lizasoain Ladrón
 de Guebara Ror. Real de la Hermandad de Salvatierra:
 D. Fran. Antonio de Irujo, y Arguís Ror. Real de la
 Hermandad de Ayala: D. Domingo Josef de Calahorra
 Ror. Real de la Hermandad de la Guardia: D. Pablo
 Antonio de Aldama Ror. Real de la Hermandad de
 Azpeitia: D. Juan Josef de la Fuente Ror. Real de

la Herm.^a de Anastasia: D.ⁿ Fran.^c Antonio de la Fuente
y D.ⁿ Juan de Arana, y Ojarte P^{ro}tes. N^{ra}les de la Herm.^a
de Acabustan: D.ⁿ Juan Antonio de Aguirre P^{ro}tes. N^{ra}l
de la Hermandad de Juina: D.ⁿ Bruno de Mendivil P^{ro}tes.
N^{ra}l. de la Hermandad de Luchan: D.ⁿ Juan Antonio de
Aresola P^{ro}tes. N^{ra}l. de la Hermandad de Atamayona: D.ⁿ
Feliciano de Perica P^{ro}tes. N^{ra}l. de la Hermandad de Arana:
D.ⁿ Jacinto Lopez de Arina P^{ro}tes. N^{ra}l. de la Hermandad
de Aparixena: D.ⁿ Josef Amario Medinilla P^{ro}tes. N^{ra}l.
de la Hermandad de tierras de el Conde: D.ⁿ Felix de
Salazar, y D.ⁿ Andres de Aguirre P^{ro}tes. N^{ra}les. de la Her
mandad de Lacomonte: D.ⁿ Josef de Lavante P^{ro}tes. N^{ra}l.
de la Hermandad de Salinillas: D.ⁿ Antonio Perez de Men
dola P^{ro}tes. N^{ra}l. de la Hermandad de Araya, y la Mi
noria: D.ⁿ Vicente de Guinea P^{ro}tes. N^{ra}l. de la Herm.^a
de Berantevilla: D.ⁿ Simon fern.^d P^{ro}tes. N^{ra}l. de la Herm.^a
de Baldegovia: D.ⁿ Domingo Cuervo de Alava P^{ro}tes. N^{ra}l.
de la Hermandad de ^{los} Huertos: D.ⁿ Juan Vicente P^{ro}tes. N^{ra}l.
de la Hermandad de Balderefo: D.ⁿ Mateo Antonio Ruiz
de Lurcand P^{ro}tes. N^{ra}l. de la Hermandad de Barandia:
D.ⁿ Thomas Ruiz de Apodaca P^{ro}tes. N^{ra}l. de la Hermandad
de Cigorta: D.ⁿ Juan Ybanez de Lizaro P^{ro}tes. N^{ra}l. de la Her
mandad de Camboa: D.ⁿ Pedro Alejo de Unzueta P^{ro}tes.
N^{ra}l. de la Hermandad de Mendoza: D.ⁿ Martin Ortiz
de Urbina, y D.ⁿ Lorenzo Ortiz de Lope P^{ro}tes. N^{ra}les. de
la Hermandad de Quirango: D.ⁿ Josef Galindez P^{ro}tes.

23
Mál. a la Hermandad de el Llodio: D.ⁿ Gaspar de
Aumentia Rôv. Mál. a la Hermandad de Añner: D.ⁿ
Pudencio Gía. de Andoin Rôv. Mál. a la Hermandad de
San Millan: D.ⁿ Juan Antonio de Ayala, y D.ⁿ Santiago de
Valde Rôves. Mál. a la Hermandad de Badajoz: D.ⁿ
Juan de Izaga, y D.ⁿ Marcos Ortiz de Laxarte Rôves. Mál.
a la Hermandad de Zúia: D.ⁿ Domingo Díaz de Arcaute
Rôv. Mál. a la Hermandad de Arzuaga: D.ⁿ Manuel de
Equilar, y D.ⁿ Josef de Estivarriz Rôves. Mál. a la Hermandad
de Laxivera: D.ⁿ Juan Fran. Co. de Elorza Rôv. Mál. a la Her-
mandad de Campezo: D.ⁿ Santiago Ortiz de Laxarte Rôv. Mál.
a la Hermandad de Barriundia: D.ⁿ Fran. Co. de Aechaga Rôv.
Mál. a la Hermandad de Villareal: D.ⁿ Juan de Maestu
Rôv. Mál. a la Hermandad de Arana: y D.ⁿ Pedro de Nar-
te Rôv. Mál. a la Hermandad de Marquina: Que de-
clararon ser la mayor, y mas sana parte a los Rôves
Mál. a las Hermandades de que se compone esta
M. N. y M. L. Provincia de Alava; y estando así juntos
y congregados, con asistencia de D.ⁿ Juan Ramon En-
zales de Echavarri teniere Mál. de ella, D.ⁿ Josef
Antonio de Urechu Alcalde de Hermandad de la
de Laxivera en que es comprendida esta d^{ha} Villa,
y D.ⁿ Lorenzo Ruiz de Arcaute Alcalde de Hermandad
de la expresada de Vittoria, por estar enfermo su com-
pañero, que lo es D.ⁿ Manuel C. Ruiz de Samir, por



testimonio de nos los dho. secretarios. Lo prevenido
por el Señor D. Juan José de Echeverría Pion. xial. de
la Refrída Hermandad de Vittoria el Memorial del tenor sig.
Memorial Teniendo noticia fundada de que D. Juan Thomas y suarte veano
de la Villa de Salbatierra, como Apoderado de esta M. N. E.
Provincia, y en vta. de poder que por ella se otorgó en tanto
xial. veinte y cinco de Noviembre de el año pasado
de mil Settecientos setenta y siete, tomo a Cero en tres
de Febrero de el presente a setenta y ocho, dos mil Ducados
de Bellon de la Tabica de la Iglesia Parroquial de la Villa
de Alegria, me es indispensable solicitar como Pion. xial.
de la Ciudad de Vittoria, con la mayor atencion a nro. de
ella, seme instruya de si dha. Cantidad se ha tomado para
gastos de las dependencias y Pleitos que tiene pendiente
con dha. Ciudad, o si habiendo para atender a los de la cons-
trucción de el Camino que intenta fabricar dha. Provincia
para la Ciudad de Sanplona, pues en el primer concepto se
hace preciso a libertar a dha. Ciudad de su contribucion, sin
incluirla en las Cantidades que por dha. razon se satis-
facieren reiterando a lo contrario (aunque con notable
sentimiento) la protesta en h'gual anuplo executada
por mi antecesor D. N. Eugenio Maza, de el Burgo el
año pasado de mil Settecientos, y setenta: y sussegun-
da junta a veinte y cinco de Noviembre de el por la tarde
que contiene la Minuta de Decreto de aquel año;
y en el caso de haverlo para gastos de la construcción
de dho. Camino, tambien me veo precisado a protestarlo
con h'gual forma, y espero a que asi a dho. Señor

D.ⁿ Juan Thomas, como al Señor P^o. y la Her^o.
 de Arciniega, solo se le dio en Junta a veinte y cinco
 de Noviembre de mil setecientos setenta y siete Co-
 misión para inspeccionar el proyecto de dho. Camino
 y el de Bilbao sin facultades para hacer gastos
 algunos, y quando aun la tubiesen para ello, que no
 la tienen, tampoco parecia razonable se incluyere a
 dha. Ciudad en los que en la inspección, o Reconoci-
 miento se imbuirien a vista de que dha. Ciudad por
 sí sola, y sin recargo alguno a la Provincia ha prac-
 ticado las mismas Diligencias en lo respectivo al
 Camino de Bilbao, y aun en el que sea pensado
 abrir para la Ciudad de Logroño; y no diferenci-
 ándole lo que llevo propuesto, entendiéndole cargar a
 dha. Ciudad maravedís algunos por lo relacionado,
 protesto tambien quanto protestar convenga
 a dha. Ciudad, y pido testimonio con inserción de
 esta mi propuesta de la citada protesta por dho. D.ⁿ
 Eugenio Martinez del Buago el referido día veinte
 y cinco de Noviembre de mil setecientos, y setenta,
 lo entonces vuelto por dha. Provincia, y lo que al
 presente se sirviere resolver para usar en vista de
 todo a los convenientes Recuros donde y como
 convenga a dha. Ciudad. Y en su vista habiéndole
 acordado y Decretado lo contenido en la acta, y

Minuta de Decretos para lo demas que contiene
el citado Memorial y anejos que se le ofrecen, y
tiene pendientes con la Ciudad de Vittoria, manda
con el que su Señor Rdo y demas vecinos de ella
guardaren para ello ceremonias, y habiéndose salido todo
de la Sala por testimonio de mi el Es. por tierras
esparidas dho. Señores constituyentes habiendo con
ferenciado y tratado largamente a los referidos anejos
y teniendo presente la Carta escrita a la ho
vincia el Señor Dn Juan Thomas de Vriarte con
fha. de primero de el corriente, dandola parte q.
segun Cartas del Asente en corte Dn Alejandro
de Madinabeitia se hallaban en buena disposicion,
y que para su prosecucion y defensa en virtud del Poder
que se le otorgo en veinte y cinco de Noviembre prox.
porado de mil Settecientos setenta y siete, y su tarde
havia tomado y constituido a nro. de esta M. N. y
M. L. Provincia de Alava el dia tres de Febrero del cor
riente año, y testimonio de Tenor Dn de Arcaia
Es. de S. M. y Vecino de la Villa de Acila, un Cerro de
dos mil Ducados Vellon pial y treinta y cinco
de Vedito anual que es y sale ados menos quatrillo
por ciento a favor de la Dña Parroquial de la de
Alegria de Alava, y que para ocultar a dha. Ciudad
las intenciones de esta citada M. N. y Rdo. havia dispu
esto de Reputarlo y tomarlo la razon en el oficio de

Hipotecas de la Villa y Salbatierra como Caverna de
Partido para el efecto, y ser comprehendidos en el lo Herm.
de Juana y referida Villa y Alegria; lo que ponian en
su noticia para que si en este particular ocurriere
en lo subcenso alguna dificultad, sean otorgados y
tomados las providencias convenientes; a cuyo
tiempo por parte de la mencionada Dña Parroq.
se exivio, e hizo presentacion de la citada C.
Censual, solicitando sean otorgados en la tenencia de
Provincia mandando librar sus Reditos a los tiem-
pos Competentes; de una union, y conformidad de
Señores constituyentes acordaron que teniendo pre-
sente, y consideracion a los muchos y crecidos empe-
ños con que actualmente se halla la Provincia,
y que estos se aumentarian de ponerse en exe-
cucion la partida a la Corte de lo Sobredho. Sr.
Dn Juan Thomas de Riaute comisionado a la solici-
tud, y despacho de los negocios que comprehende el Poder
conferido en Junta igual poral. a veinte y cinco de
Nov. proximo pasado, aprobando y ratificandole, a los
partes, y ponga en noticia de Dho. Sr. Juante, por el Sr.
Dn Bruno de Mendivil Nov. xial de Dha. Herm. de
Juana, suspenda por ahora, y asta que otra cosa se
delivere, la partida de Marcha a la Corte, corriendo y teniendo
la Correspondencia con el Asente en ella, para que este
a la mira de qualquiera Venida, y que cada uno de los Señores
constituyentes indague si alguno de tantos hijos de
esta M. N. E. Nov. que residen en la Corte requieren

tiempo Competentes como
 ramos
 Con lo qual disolviend^o dho^s. Señores constituyentes entr^a acta
 recibida y echa por s^olo el testimonio a mi el decretario
 oventa M. N. Provincia de Alava por tierras españas
 hecha la señal acostumbrada entraron a la sala
 dho^s. Señ. P^o de la Ciudad de Victoria y demas ve-
 cinos de ella, y con asistencia de todos fueron prosegui-
 endo las demas: qual Cedula de la expresada minuta
 de Decretos, y cumpliendo con lo mandado para que dello
 conste, y sobre los efectos que haya lugar doy fee y lo
 firmo en estas quatro folias // Antemi Felix An-
 tonio Saenz de Nancalares = Em^{do} a = puesta = Entre. Reg^o.

[illegible]


 Elizabeth Anne
 & Hannah